

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
DEPTO DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
GRUPO N° 2
MSP/pns DER42-759-10

R E S O L U C I O N
DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : ARTURO ALEJANDRO FUENTES PEREZ
RUT : 7.540.910-9
DOMICILIO : CHACABUCO 305 - D, LINARES
GIRO : DISTRIBUIDORA DE CONFITES - BAZAR

TALCA, 14 de septiembre de 2010

Res N° ____4972____/ VISTOS : La solicitud de fecha 24-08-2010, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, por la que pide derogación total de la Resolución N°s Ex. 261 emitida por la Unidad de Linares, con fecha 12-02-2003, que autorizó el uso de la máquina registradora marca ROYAL ; Modelo 487 NX; Serie 44249042, Número Fiscal 151573; Caja N° 2; la que quedará fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO :

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora señalada en los vistos de la presente resolución, concedida por Resolución N° Ex. 261 de fecha 12-02-2003, ubicada en **CHACABUCO 305 - D, LINARES**.

La **Unidad de Linares**, procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

El contribuyente deberá entregar en la **Unidad de Linares**, todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a la Caja Registradora cuya autorización se deja sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS AGUIRRE PEREZ
DIRECTOR REGIONAL